

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100495**

Verificado que, tal como lo afirma el apoderado de la señora AYDEMIR ARIAS HURTADO, obra en el original de la demanda y los anexos el cotejo de la empresa postal a través de la cual se cumplió el envío de los mismos al demandado determinado EDWUAR MAURICIO MOLANO NAVAS, requisito exigido en auto anterior, el Despacho advierte el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **AYDEMYR ARIAS HURTADO** en contra del señor **EDWAR MAURICIO MOLANO NAVAS**, en su condición de **HEREDERO DETERMINADO** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO MOLANO RODRÍGUEZ**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que concluyan el trámite de notificación y traslado de la demanda al demandado determinado EDWAR MAURICIO MOLANO NAVAS, enviando a su dirección física copia del presente auto admisorio y acreditando la fecha de recibido efectivo que permita controlar el término de traslado (Decreto 806 de 2020).

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO MOLANO RODRÍGUEZ, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la

norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA